



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE 06/05/2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS QUE FORMEN PARTE DEL CATÁLOGO DE MÓDULOS OPTATIVOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN CASTILLA LA MANCHA.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, dispone en el artículo 70 que los currículos de los títulos de formación profesional se establecerán atendiendo a las necesidades del tejido productivo regional y la mejora de las posibilidades de empleo de la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 102, que corresponde a las administraciones competentes la regulación de la oferta de módulos optativos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, que profundicen en el desarrollo de las competencias transversales o aporten complementos de formación general, para facilitar la progresión del itinerario formativo individual, añadiendo además, que los centros del Sistema de Formación Profesional podrán hacer propuestas de módulos optativos propios en el marco de lo dispuesto por la Administración educativa competente.

El Decreto 79/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen currículos de los ciclos formativos de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico/a de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y el Decreto 80/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen los currículos de los ciclos formativos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establecen en su artículo 5.3 que la parte de optatividad del ciclo formativo estará integrada por un módulo profesional optativo con una duración de 80 horas, o por dos módulos profesionales optativos de 40 horas cada uno de ellos. Para la elección del módulo o módulos profesionales que se incluirán en la parte de optatividad, se tendrá en cuenta las preferencias manifestadas por el alumnado de entre los propuestos por el departamento de la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo. La elección debe ser aprobada por la dirección del centro, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el mismo.

El objetivo principal de publicación de esta resolución es aprobar un procedimiento para que los centros educativos con oferta de enseñanzas de Formación Profesional de Castilla-La Mancha puedan solicitar la autorización de nuevos módulos optativos para ciclos formativos de grado medio y superior.

Los módulos que resulten autorizados se sumarán a los ya establecidos en el anexo III del Decreto 79/2024, de 5 de noviembre, ampliando el catálogo de módulos optativos de formación profesional de Castilla-La Mancha.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8D47266D859B1F3D2CC6F



Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Aprobar el procedimiento para que los centros docentes no universitarios, públicos y privados, que impartan ciclos formativos de grado medio o superior de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, puedan solicitar la autorización de nuevos módulos que pasen a formar parte del Catálogo de módulos optativos de formación profesional establecido en el anexo III del Decreto 79/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen currículos de los ciclos formativos de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico/a de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

1.2. Los centros docentes realizarán su solicitud cuando consideren necesario incorporar un nuevo módulo al catálogo de módulos optativos. Esta propuesta de nuevo módulo, que desarrollará el profesorado del centro, se realizará teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral de su entorno, las tendencias actuales en el sector de la familia profesional y las competencias que se desean desarrollar en los alumnos.

También se podrán solicitar módulos optativos que fomenten el desarrollo de competencias transversales como el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la capacidad de trabajar en equipo, habilidades altamente valoradas en el mercado laboral actual.

2. Solicitud de módulos optativos.

2.1. Los centros educativos públicos y privados con oferta de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior de Castilla-La Mancha, podrán solicitar la autorización de módulos optativos por familia profesional, para su posterior incorporación al catálogo de módulos optativos de ciclos de formación profesional.

Las propuestas de módulos optativos serán presentadas por los departamentos de cada familia profesional a la dirección del centro.

2.2. Los centros deberán cumplimentar una única solicitud por familia profesional, en la que deberán adjuntar como máximo dos propuestas de módulos optativos para los ciclos formativos de grado medio y superior de la familia. Los centros podrán presentar varias solicitudes referidas a familias profesionales distintas.

El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> (código SIACI KME4)). La solicitud será presentada de forma telemática, con firma electrónica, por la persona responsable de la dirección del centro interesado, e irá dirigida a la Dirección General de Formación Profesional.



A efectos de facilitar la tramitación electrónica de las comunicaciones que, en su caso, deban realizarse individualmente a los centros interesados, la persona solicitante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 43 de la citada Ley.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 8 de mayo hasta el 22 de mayo de 2025, ambos inclusive.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se presenta por medios distintos al previsto en el presente artículo, el órgano competente requerirá electrónicamente al centro solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o presente la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada conforme a lo previsto en el apartado 4.

3. Instrucción del procedimiento.

3.1. El órgano instructor de este procedimiento será la Dirección General de Formación Profesional.

3.2. Las propuestas de módulos optativos presentadas deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado 4 de estas instrucciones.

3.3. Para el análisis y la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión, integrada por la persona titular de la Jefatura de Servicio Académico de Formación Profesional o, en su caso, aquella persona en quien delegue, que la presidirá; una persona representante de la Inspección de Educación o persona que le sustituya y dos asesores o asesoras técnicos del Servicio Académico de Formación Profesional. Asimismo, en caso de ser necesario, la comisión podrá contar con la asesoría de una persona especialista de la familia profesional donde se encuadre la propuesta de módulo. El régimen jurídico de esta comisión será el establecido en las normas contenidas en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

3.4. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, el 6 de junio de 2025, la dirección general de Formación Profesional hará pública, en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), la resolución con el listado provisional de las distintos módulos optativos autorizados y no autorizados, así como el listado provisional de solicitudes excluidas y los motivos de exclusión.





Contra la resolución aprobatoria de los listados provisionales se podrán presentar alegaciones a través de la Sede Electrónica de la Administración de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónico.

4. Resolución del procedimiento.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y una vez valoradas las mismas, el 18 de junio, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional resolverá el procedimiento, y aprobará el listado definitivo de los módulos optativos de los centros autorizados y no autorizados, así como el listado de solicitudes excluidas y los motivos de dicha exclusión.

4.2. La resolución se publicará en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo esta última publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, por parte de los centros privados se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Características y contenido de las propuestas de módulos optativos.

5.1. La propuesta de módulo optativo presentada deberá ir encaminada a ampliar la oferta formativa de módulos optativos de la familia profesional, o de módulos optativos transversales a todas las familias profesionales, no pudiendo presentar características similares a las de otros módulos ya establecidos en el catálogo.

5.2. Se valorará que la propuesta de módulo optativo desarrolle competencias asociadas a las exigencias cambiantes del mercado laboral del sector profesional, adaptadas a la realidad de las empresas del entorno socioeconómico del centro educativo.

5.3. La propuesta de módulo optativo presentada deberá definir:

- La familia profesional para la que se define.
- El objetivo por el que se propone el nuevo módulo optativo que se quiere impartir y en qué ciclos formativos.
- Las empresas que, en su caso, han participado de alguna forma en el desarrollo del módulo.
- La denominación del módulo optativo.
- La duración del módulo, que podrá establecerse bien de 40 o de 80 horas. Es importante tener en cuenta que, para aquellos ciclos formativos que tengan carácter bilingüe, en el currículo a impartir, se puede elegir en la parte de optatividad un módulo profesional de idioma extranjero de 40 horas, siendo necesario en estos



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8D47266D859B1F3D2CC6F



casos completar esta parte con otro módulo de 40 horas de la familia profesional del ciclo formativo.

- Los resultados de aprendizaje, siendo como máximo cinco.
- Los criterios de evaluación asociados a cada resultado de aprendizaje.
- Los contenidos, de carácter orientativo, asociados al módulo optativo.
- Las especialidades del profesorado con atribución docente para impartir el módulo optativo propuesto.

5.4. En casos concretos y suficientemente motivados se puede proponer un módulo optativo para un ciclo formativo específico.

6. Condiciones a tener en cuenta por los centros educativos para la elección de oferta de módulos optativos por familia profesional.

6.1. Para la elección del módulo o módulos profesionales que se incluirán en la parte de optatividad de cada ciclo formativo, los centros se adecuarán a lo establecido en el artículo séptimo de su decreto de currículo, referido a los módulos profesionales. Estos decretos se han visto modificados por el decreto 79/2024, de 5 de noviembre, en el caso de ciclos formativos de grado medio y por el decreto 80/2024, de 5 de noviembre, en el caso de ciclos formativos de grado superior.

6.2. Los centros educativos deberán disponer de los recursos materiales y didácticos necesarios para el desarrollo de los módulos optativos elegidos para cada uno de los ciclos formativos de grado medio y superior que imparta, así como de las instalaciones adecuadas.

6.3. Los departamentos de las familias profesionales, teniendo en cuenta los recursos disponibles, propondrán los módulos optativos a impartir para cada ciclo formativo. La elección final deberá contar con la aprobación del claustro de profesorado y haber sido informada ante el Consejo escolar del centro.

6.4. La elección de módulos optativos no supondrá un aumento del cupo ordinario de profesorado del centro educativo solicitante.

6.5. Una vez tomada la decisión de oferta de la parte optativa de los ciclos formativos del centro educativo, dicha oferta se mantendrá por un tiempo mínimo de tres cursos consecutivos, salvo que concurren circunstancias debidamente justificadas que impidan dicha continuidad, previa autorización de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

7. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha

8. Efectos.

La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es)

Toledo, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: José Rodrigo Cerrillo Patiño.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B8D47266D859B1F3D2CC6F